



ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN

DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.



**REGLAMENTO DE BECAS, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN
SUPERIOR IMPULSADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
MONTE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.**

CON APOYO Y ASESORÍA DE:

**Proyección Social, Oficial de Acceso a la Información Pública,
miembros del Concejo Municipal, Auditor Interno y
Secretario Municipal**

Reglamento de Becas



Decreto No. 6

El Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, en relación con el artículo 3 numerales 3 y 5 del Código Municipal. Es facultad de los Municipios regular las materias de su competencia por medio de Ordenanzas y Reglamentos.

- II. Que la administración del Gobierno Municipal de Monte San Juan, carece de un instrumento jurídico para normar el otorgamiento de becas para aquellos jóvenes que habiendo cursado el bachillerato, no pueden acceder a cursar estudios técnicos y superiores, por carecer de los recursos económicos suficientes para costearse sus estudios.

- III. Que el otorgamiento de becas a los alumnos de educación Técnica y Superior se regulará con base a criterios generales definidos por el Concejo Municipal, aplicados por medio de una comisión de su seno y empleados de la Municipalidad.

POR TANTO;

En uso de sus facultades legales que le confiere el Art. 203; 204 No. 5 de la Constitución de la República, Art. 3 No. 5; Art. 30 No. 4 del Código Municipal.

DECRETA:

EL PRESENTE



Reglamento de Becas

REGLAMENTO DE BECAS, PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR IMPULSADO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

TITULO I DEL PROGRAMA DE BECAS ESTUDIANTILES CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Art. 1. - El presente Reglamento tiene por objeto normar los derechos y deberes que deben cumplir los jóvenes beneficiarios a las becas y que son de escasos recursos económicos y que aspiran realizar estudios de Educación Superior y/o Técnicos en cualquiera de las Universidades autorizadas por el Ministerio de Educación.

Art.- 2. - El programa de Becas Estudiantiles de la Alcaldía, tendrá como objetivo: Fomentar la igualdad de oportunidades para los estudiantes que con un buen rendimiento académico puedan iniciar o continuar sus estudios de Educación Superior

CAPITULO II DE LAS BECAS ESTUDIANTILES.

Sección Primera

Administración del Programa, Requisitos y Tipos de Becas.

COMISIÓN DE BECAS ESTUDIANTILES

Art. 3. - Se crea la Comisión de Becas Estudiantiles, que se identificará por sus siglas como "CBE" y estará integrado por:



Reglamento de Becas

- a) Alcalde Municipal
- b) Síndico Municipal
- c) Dos miembros del Concejo Municipal
- d) Encargado/a de Proyección Social
- e) Uno más empleados administrativos y/o técnicos de la Municipalidad, que estime conveniente el Concejo Municipal.

El CBE será el ente regulador y coordinador del otorgamiento de becas a los estudiantes del Municipio que sean de escasos recursos económicos y tengan buen rendimiento académico. Los estudios podrán ser cursados de preferencia en las Universidades: Universidad de El Salvador (Sede Central y San Vicente); Universidad Francisco Gavidia; Universidad Tecnológica de El Salvador; Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA); Universidad Andrés Bello, Universidad Modular Abierta y Universidad Panamericana con sede en San Salvador y San Vicente.

Así mismo la CBE, será el responsable de realizar los estudios e investigación técnicos y de campos de los estudiantes aspirantes; además deberá llevar un expediente por cada estudiante.

Administración del Programa

Art. 4. - El Programa de Becas Estudiantiles será administrado por la CBE de acuerdo a las disposiciones de este Título y las políticas que para tal fin determine el Concejo Municipal, por iniciativa propia o a propuesta de la Comisión de Becas Estudiantiles. La Adjudicación de las Becas se acordará por el Concejo Municipal y su administración, control y evaluación permanente será responsabilidad de la CBE.

El Máximo responsable del programa es el Concejo Municipal.

El Concejo Municipal a propuesta del CBE determinará anualmente, según disponibilidad financiera, el número de becas a otorgar y además aprobará las políticas de asignación.



Reglamento de Becas

Tramitación de las Solicitudes

Art. 5. - Las solicitudes de becas serán presentadas a la CBE para efectos de registro, control y seguimiento. Estas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación requerida.

De los requisitos

Art. 6.- Podrán aplicar al programa de becas los jóvenes de las Once (11) Comunidades del Municipio que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser Salvadoreño de nacimiento y originario del Municipio de Monte San Juan.
- b) Haber presentado su solicitud en el formulario proporcionado por la institución (Alcaldía).
- c) Ser de escasos recursos económicos, el cual será avalado por un estudio socio económico que realizará la Alcaldía en los formularios correspondientes.
- d) Presentación fotocopia de Título, que lo acredita de haber cursado Bachillerato o Certificación de documento, si dicho título está en proceso de legalización
- e) Fotocopia de Partida de Nacimiento.
- f) Firmar Carta de compromiso de Aceptación del Beneficiario.
- g) Copia de PAES.
- h) Copia de Documento Único de Identidad (DUI) o Carnet de Menoridad
- i) Una fotografía Tamaño Cédula (Color, Blanco y Negro).
- j) Hoja de inscripción de asinaturas.

Clase de becas

Art. 6. - Se establece una sola clase de beca.

- En la que comprende el financiamiento de estudios de nivel universitario, y estudios técnicos en cualesquiera de las carreras autorizadas a través del pago de las cuotas mensuales, inscripciones y carnet de estudiante

Reglamento de Becas



anual establecidas por la Universidad durante cada uno de los ciclos que comprende la Carrera Técnica o Universitaria.

- Las becas serán prorrogables al final de cada ciclo y anualmente siempre que el usuario cumpla con las disposiciones del presente Reglamento.

Sección Segunda Apoyo económico

Beneficiarios y Monto

Art. 7. - La Municipalidad, se compromete al pago de las cuotas mensuales, inscripciones y carné de estudiante anual establecidas según convenio o carta compromiso de la Comuna con las Universidades acreditadas por el Ministerio de Educación, para los estudiantes que califiquen de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

Mantenimiento de becas

Art. 8. - Los becarios universitarios y/o técnicos de escasos recursos económicos y de buen rendimiento académico, estarán obligados obtener y conservar un promedio de SIETE (7.00) en cada ciclo del año lectivo y aprobar todas las asignaturas inscritas en el ciclo.

Así mismo, asistir a todos los compromisos programados por la Universidad, mostrar buena conducta y rendimiento en su área.

A efecto del presente Reglamento, el término “años de estudio” se entiende como año calendario a partir del momento del ingreso del alumno.

Tiempo para Adjudicación.

Art. 9. - La adjudicación de las Becas de pago de cuotas e inscripción, se hará al inicio de cada ciclo académico; pero si en el transcurso quedare vacante una o más becas, podrán ser adjudicadas a otros estudiantes que cumplan con los requisitos del presente Reglamento.

Reglamento de Becas



Duración y Renovación de las Becas

Art. 10. - El período efectivo del beneficio de la beca comprenderá los meses correspondientes a un Ciclo Académico y podrá ser renovada automáticamente por la Alcaldía Municipal para el Ciclo siguiente, una vez conocido el rendimiento académico del estudiante en el Ciclo inmediato anterior y verificada la continuidad en el cumplimiento de los requisitos exigidos para su adjudicación.

El estudiante con derecho a la renovación de su beca deberá presentar a la CBE, la constancia de Notas del Ciclo Académico anterior.

Casos en que no aplica el proyecto de beca parcial.

Art. 11. - No aplica el programa de beca parcial a:

- a. Pagos de Materiales y herramientas para estudio.
- b. Pago de transporte, alimentación, útiles escolares, actividades extracurriculares.

Sobre los derechos y compromisos del becario.

Art. 12. - Todo estudiante becario tendrá derechos de:

- a) Disponer del financiamiento las mensuales e inscripción de acuerdo al monto otorgado en el convenio y pago de carnet de estudiante anual.
- b) Participar en actividades culturales, recreativas y sociales promovidas por la Institución.
- c) Solicitar una revisión por una suspensión de beca.

Art. 13. - Todo estudiante con beca parcial se compromete a:

- a) Inscribir la carga máxima de las materias permitidas que le aparezcan en la hoja de asesoría que emite la Universidad.
- b) Mantener su rendimiento académico compatible con las exigencias correspondientes a los requisitos establecidos para la renovación de la beca.

Reglamento de Becas



- c) No podrá hacer cambio de Carrera.
- d) Asistir de forma continua a sus clases, prácticas, laboratorios, evaluaciones.
- e) Mantener un coeficiente de (7.0) al final de cada ciclo cursado.
- f) El estudiante deberá presentar original de matrículas y pagos; además certificación de notas al final de cada ciclo, con la Comisión de Becas de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan.
- g) El estudiante beneficiario colaborará en proyectos sociales que impulse la Municipalidad como medida de contrapartida o responsabilidad social.
- h) El estudiante deberá presentar el formulario de solicitud de Becas a inicio de cada año, con el objeto de demostrar su situación económica existente.

La pérdida de la beca

Art. 14. - Los estudiantes beneficiarios de becas universitarias y/o técnicas perderán la beca por:

- a) Reprobación de una asignatura o más en los ciclos del año académico con una nota menor que seis (6.00).
- b) Observar mala conducta dentro de la universidad o fuera de ella.
- c) Infracción de los Estatutos y Reglamentos de la Universidad.
- d) En caso de ser procesado penalmente y encontrado culpable en cualquier tribunal de la Republica.
- e) Por incumplimiento de no obtener y mantener un promedio de SIETE (7.00) en cada ciclo del año lectivo.
- f) Por abandono de estudios sin causa justificada, al no realizar los exámenes parciales exigidos por la universidad durante el ciclo.
- g) Por muerte del becario.

Reconsideración

Art. 15. - El estudiante becario continuará gozando del beneficio de la Beca de pago de cuotas e inscripción, únicamente por un ciclo más, si el promedio global alcanzado fuese menor que 7.00 e igual a 6.95. Si tal situación persiste, el estudiante podrá hacer uso del recurso de reconsideración sólo por una vez más.

Reglamento de Becas



Cuando el estudiante hubiere perdido su beca, por causa justificada debidamente comprobada, podrá dentro de los quince días calendario subsiguientes al de la notificación respectiva, solicitar ante la CBE le sea reconsiderada la continuidad del beneficio de la beca que ha gozado.

El pago de las cuotas mensuales, inscripción y carnet de estudiante anual.

Art. 16. - La Municipalidad de Monte San Juan, a través de la Unidad de Tesorería Municipal, hará los pagos correspondientes a las colecturías de cada Universidad en donde haya becarios o en los Bancos que ellos tengan establecidos para recibir dichas cancelaciones, en las fechas pactadas según convenio.

TITULO II ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE BECAS CAPITULO UNICO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 17. - La Comisión de Becas es un organismo dependiente del Concejo Municipal, que tendrá a su cargo la administración del Programa de Becas para estudios de nivel superior en la Universidades antes mencionadas según convenios o carta compromisos.

La CBE será ratificada mediante Acuerdo Municipal al inicio de cada año o por cambio de Gobierno Local.

Los convenios serán realizados por la CBE y un Representante de la Universidad y será firmado por el Alcalde Municipal o persona autorizada mediante Acuerdo Municipal.

Art. 18. - Para ser nombrado miembro de la Comisión de Becas Estudiantiles se requiere:

- a) Ser salvadoreño;
- b) Mayor de veinticinco años;

Reglamento de Becas



- c) De reconocida honorabilidad; y
- e) Con buenas actitudes de trabajar en equipo.

Art. 19. – Son atribuciones de la Comisión de Becas las siguientes:

- a) Elaborar el Plan general de Becas Estudiantiles y presentarlo al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación;
- b) Remitir al Concejo Municipal el informe de estudio socioeconómico de los estudiantes que califican para el otorgamiento de Becas;
- c) Dar seguimiento, suspender, prorrogar, cancelar, caducar o reotorgar el goce de las Becas, según el caso;
- d) Establecer coordinación con las unidades internas de la Alcaldía Municipal, para la formulación de la Carpeta Técnica del referido programa y asignación presupuestaria anual.

Art. 20. – La Comisión de Becas, será presidido por el Alcalde Municipal; sesionará con la concurrencia de por lo menos cuatro de sus miembros y cuantas veces sea necesario.

Tomará acuerdos por mayoría de votos y el Alcalde, tendrá voto de calidad en caso de empate. Sus decisiones serán inapelables, en los casos particulares, pero cuando existieran diferencias de criterio entre diferentes miembro de la comisión, el Concejo Municipal, resolverá a petición del CBE.

Art. 21. – La Comisión de Becas contará con el personal técnico administrativo y los recursos financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

Art. 22. - Este Reglamento ha sido aprobado por el Concejo Municipal de la Alcaldía de Monte San Juan y entrará en vigencia ocho días después de haber sido decretado.

Reglamento de Becas



Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, del Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de junio de dos mil catorce.


SR. Felipe de Jesús Cruz Hernández
Alcalde Municipal


SR. Cresencio Hernández García
Síndico Municipal

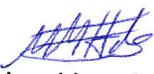

SR. Hilario Herrera Hernández
Primer Regidor Interino


SR. Carlos Antonio Hernández Vides
Segundo Regidor


SR. José German Cruz Fernández
Tercer Regidor


SR. Antonio Cruz Gutiérrez
Cuarto Regidor


SR. Miguel Ángel Peres Pérez
Quinto Regidor Interino


SRA. María Marina Hernández de la Cruz
Sexto Regidor


SR. Erick Ernesto Pérez
Secretario Municipal

